



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AGUASCALIENTES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CCP AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. RAÚL CHÁVEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. La C. Ruth Leovana Lizaola Huerta, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 71, fracción VII del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la escritura pública número 212,381 de fecha 09



de mayo 2014, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público

número 35 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-08072022-133745, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima, Aguascalientes, Ags. Cp. 20259.

II. DECLARA EL CCP AGUASCALIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE QUE:

II.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Es su principal objetivo Asociar a quienes ejerzan la profesión de contadores públicos, fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el conocimiento de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, y del cumplimiento y respeto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.

II.3. Su Presidente y/o representante legal cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 37151, de 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Alejandro Durán Márquez, Notario Público número 47 del Estado de Aguascalientes, en el que consta la protocolización de su nombramiento como Presidente y representante legal del Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes, A.C.



II.4. Tiene su domicilio en Boulevard Miguel de la Madrid número 18, Fraccionamiento Corral de Barrancos, Código Postal 20900 en el Municipio de Jesús María del Estado de Aguascalientes.

III. LAS PARTES DECLARAN, QUE:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los colegios y trabajadores que se encuentren afiliadas en el **CCP AGUASCALIENTES**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas, unidades administrativas del **CCP AGUASCALIENTES**, para que los trabajadores de las conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los trabajadores, unidades administrativas que se encuentren afiliadas en el **CCP AGUASCALIENTES**.

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que el **CCP AGUASCALIENTES**, promueva entre los trabajadores y unidades administrativas, la afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las unidades administrativas y los trabajadores del **CCP AGUASCALIENTES**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que el **CCP AGUASCALIENTES**, los dará a conocer entre sus trabajadores a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus unidades administrativas y trabajadores, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.



En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT** o del **CCP AGUASCALIENTES**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los trabajadores y unidades administrativas del **CCP AGUASCALIENTES** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante el **INSTITUTO FONACOT**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en el **CCP AGUASCALIENTES**.

- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL CCP AGUASCALIENTES. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **CCP AGUASCALIENTES** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren afiliadas al **CCP**



AGUASCALIENTES la afiliación al **INSTITUTO FONACOT**

con la capacitación y respaldo necesario por parte del **CCP AGUASCALIENTES**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.

- Envío de correos electrónicos a las unidades administrativas comunicando el Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales en caso que aplique.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por

escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO**



FONACOT y al **CCP AGUASCALIENTES** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será

interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, el **CCP AGUASCALIENTES** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por el **CCP AGUASCALIENTES** a la L.A.E. Elizabeth Muñoz Porras, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal del **CCP AGUASCALIENTES**. Correo electrónico: administracion@ccpags.com.mx.

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** a la C. Norma Angélica Zavala Saucedo, Correo electrónico: norma.zavala@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de **LA PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - **LAS PARTES** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.



DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES

manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

INSTITUTO FONACOT

**C. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA
DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE**

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE AGUASCALIENTES, A.C.**

**C.P.C. RAÚL CHÁVEZ DÍAZ
PRESIDENTE**